



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 131 -2018/APCI-OGA

Miraflores, 25 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 251-2017/APCI-OGA de fecha 19 de diciembre de 2017, se resolvió determinar que el monto de la multa aplicable a la ONGD CENTRAL PIURANA DE CAFETALEROS, asciende a S/ 39,500.00 (Treinta y nueve mil quinientos con 00/100 Soles), otorgándole el plazo de quince (15) días hábiles para que cumpla con efectuar el pago;

Que, la referida resolución de multa fue notificada válidamente el 18 de abril de 2018, conforme consta en el Cargo de Notificación N° 217-2018/APCI-OGA;

Que, de conformidad con el numeral 216.1 del artículo 216 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los recursos administrativos son: recurso de reconsideración y recurso de apelación. Asimismo, de acuerdo al numeral 216.2, el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;

Que, asimismo, el artículo 220 del TUO de la Ley N° 27444 estipula que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, en el presente caso se ha verificado que ha vencido el plazo legal de los 15 días para la interposición de los recursos administrativos, sin embargo, la administrada no ha presentado impugnación alguna, por lo que la resolución administrativa de multa ha adquirido la calidad de firme al amparo de lo dispuesto por el artículo 220 del TUO de la Ley N° 27444;

Por lo tanto, en uso de las facultades contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias; y, el Reglamento de Cobro de Multas y Fraccionamiento de Deudas, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2013/APCI-DE y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar consentida la Resolución Administrativa N° 251-2017/APCI-OGA de fecha 19 de diciembre de 2017, que determinó el monto de la multa aplicable a la ONGD CENTRAL PIURANA DE CAFETALEROS.

Artículo 2°.- Remitir los actuados al Ejecutor Coactivo de la Unidad de Contabilidad y Finanzas, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese,




FERNANDO ENRIQUE CHIAPPE SOLIMANO
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

A circular stamp from the 'Oficina General de Administración' (APCI). The text 'OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN' is curved along the top, and 'APCI' is at the bottom. In the center, the name 'FERNANDO ENRIQUE CHIAPPE SOLIMANO' is printed. A blue ink signature is written across the stamp.